RESOLUCIÓN No. 099
(1 de noviembre de 2022)

Por medio de la cual se reglamenta y se realiza la convocatoria para la elección del Secretario General del H. Concejo Municipal de Pasto

La MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994; del Articulo 272, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de fecha 18 de septiembre de 2019, Resolución 0728 del 18 de noviembrede 2019 expedida por parte de la Contraloría General de la República, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Pasto se encuentran facultado para elegir al Secretario General del H. Concejo Municipal de Pasto, de conformidad con los señalado en el numeral 37 de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 señala:

"El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo."

Por lo tanto, el periodo será de un año, en este caso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que el Acto Legislativo 04 de 2019, en el artículo 4, que modificó el artículo 272 de la Constitución Política dispuso que el Contralor Municipal será elegido:

- Por el Concejo Municipal de Pasto
- De terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley
- Siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género

Que conforme el artículo 6 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, la Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, se expidió la Resolución No. 0728 de noviembre de 2019 expedida por el Contralor General de la República, en donde en el artículo 1, se reglamentó las convocatorias de elección de Contralores Municipales, conforme lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes.

Que conforme el artículo 2 de la Resolución No. 0728 de noviembre de 2019, se dispuso lo concerniente a las reglas generales; en los artículos siguientes, la convocatoria, divulgación, acreditaciones de estudios, reclamaciones, ponderación de pruebas, criterios de calificación de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras, reclamaciones, conformación de la terna y publicación, examen de integridad, entrevista, etc.

Que se debe tener en cuenta como referente, lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCION DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPUBLICA", regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

Igualmente, este ordenamiento en el artículo 11 señala que las disposiciones contenidas en esta Ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección del Contralor Municipal, mientras el Congreso de la República expida disposiciones especiales.

El artículo 12 de este ordenamiento señala que deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992 y el PARÁGRAFO TRANSITORIO, dispone que mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, esta ley se aplicará por analogía.

Que, para el procedimiento de la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales, el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, dispone que se debe aplicar por analogía las disposiciones de esta ley que resulten pertinentes a dicha elección mientras el Congreso de la República la regula, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política.

Que, de acuerdo con lo anterior, se indica que para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Pasto, se deberá adelantar una convocatoria pública y la Corporación determinará el procedimiento a implementar.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004 determina que: “La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad”.

Que en atención a lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política Nacional, y garantizando la observancia y cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así como los descritos en el Acto legislativo 02 de 2015, publicidad, trasparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito para su selección, la convocatoria pública se hará por conducto de la mesa directiva del Concejo Municipal de Pasto, a la cual se le facultó para seleccionar en acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, con quien se suscribirá contrato, a fin de adelantar dicha convocatoria con quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario General del H. Concejo de Pasto para el período 2023.

Que con el fin de desarrollar la convocatoria pública, se. establecerá un cronograma que contempla de forma detallada los términos, y oportunidades de cada una de las etapa, así como los criterios y puntajes de evaluación, frente a la participación de todo aquel ciudadano aspirante al cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Pasto para el período 2023.

Que, por analogía, conforme el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del H. Concejo Municipal de Pasto, a la cual se

facultó para realizar la convocatoria y contratar a una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad, a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.

Que, por lo tanto,

RESUELVE:

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Realizar la CONVOCATORIA a todos los ciudadanos que estén interesados en participar en la Convocatoria Publica No. 001 de 2022, para la elección del Secretario General del H. Concejo Municipal de Pasto, 2023, de conformidad con lo señalado en las consideraciones del presente acto administrativo.

La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto al Concejo de Pasto, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La publicación de esta convocatoria se realiza con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones, al vencimiento del término de inscripción serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

ARTICULO 2. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO: El proceso de Convocatoria Pública para la elección del SECRETARIO GENERAL del H. Concejo de Pasto estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de las personas naturales y/o jurídicas que estime necesario y conveniente designar para el efecto.

ARTÍCULO 3. DIVULGACIÓN. La convocatoria pública se hace con una antelación mínima de diez (10) días calendario antes de la fecha de inicio de inscripciones, para lo cual la publicación se realiza en el sitio web del Concejo Municipal de Pasto. Se podrán emplearse los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO SECRETARIO GENERAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO. Para ser elegido Contralor Municipal se requiere ser: Colombiano por nacimiento,

- Ciudadano en ejercicio,
- Tener más de veinticinco años,
- Acreditar título universitario
- y las demás calidades que establezca la ley.

Además de los requisitos mínimos, el aspirante a Secretario General del H. Concejo Municipal de Pasto, deberá acreditar todas las calidades adicionales, logros académicos y laborales que acrediten el mayor mérito para el desempeño del cargo.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro del Concejo Municipal de Pasto, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal, salvo la docencia.

CAPITULO 2
NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTICULO 5. CARGO OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El cargo para que se convoca es el de SECRETARIO GENERAL para el periodo Constitucional y Legal.

ARTICULO 6. SALARIO: El cargo convocado tiene una asignación salarial mensual en el año 2022: $ 6,623,221,oo

ARTICULO 7. FUNCIONES: El SECRETARIO GENERAL del H. Concejo Municipal de Pasto, ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones de la Constitución, la ley y demás actos administrativos vigentes, que le sean vinculantes.

CAPITULO III

DE LAS REGLAS GENERALES, ETAPAS, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, CRONOGRAMA, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 8. REGLAS GENERALES. El interesado a participar en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Las condiciones y reglas de la convocatoria serán las establecidas en esta resolución, con sus modificaciones y aclaraciones, las cuales son vinculantes para el interesado a partir de la inscripción.

b) El interesado debe cumplir los requisitos exigidos por la Constitución y la ley para ejercer el cargo convocado y para participar en la convocatoria.

c) La comunicación con los inscritos relacionada con la convocatoria se realizará a través de correo electrónico, o el medio que sea dispuesto por la entidad que adelante el proceso público de convocatoria.

d) El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.

e) Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables.

ARTÍCULO 9. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso para la elección del Secretario General del H. Concejo Municipal de Pasto tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria,

2. La inscripción,

3. Lista de elegidos,

4. Pruebas,

5. Criterios de selección,

6. Entrevista,

7. La conformación de la lista de seleccionados y,

8. Elección.

ARTÍCULO 10. INSCRIPCIÓN. En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Secretario General del H. Concejo Municipal de Pasto que cumplan los requisitos establecidos en la Constitución y en esta Ley, debiendo acompañar la hoja de vida junto con los soportes y acreditaciones de estudios y experiencia y los demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en esta convocatoria.

ARTÍCULO 11. **LISTA DE ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos a la convocatoria pública.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán· la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO. En la página web del Concejo Municipal de Pasto, durante cinco (5) días hábiles, se publicará el listado de preseleccionados, con los nombres y apellidos completos, el número de la cédula de ciudadanía y la dirección de la página web dispuesta por el Presidente del Concejo Municipal donde se puedan recibir las observaciones que tenga la ciudadanía sobre los aspirantes.

ARTÍCULO 12. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Se establece una termino de término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados para presentar reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de requisitos mínimos.

Contra la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de no admitidos, no procede reclamación alguna. Sin perjuicio de las demás etapas de reclamaciones que establezca la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 13. DE LAS ACREDITACIONES. Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

La experiencia profesional se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO 14. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO. Son causales de inadmisión y de exclusión del proceso, los siguientes:

a) Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto establecido.
b) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y/o la ley.
c) No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
d) No acreditar los requisitos mínimos para el cargo.
e) No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
f) Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
g) Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
h) No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
i) No presentarse a la entrevista.
j) Ser suplantado para la presentación de la prueba prevista en el proceso.
k) No presentar el examen de integridad

Parágrafo 1: Las anteriores causales no son subsanables.

ARTICULO 15. CRONOGRAMA: Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACIÓN
Publicación de la Convocatoria Pública	Del 2 de noviembre al 14 de noviembre de 2022.	N/A	Responsable: Concejo Municipal, Publicación en portal www.concejodepasto.gov.vo
La inscripción y recepción de documentación	Del 15 de noviembre de 2022.	Desde las 8: 00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Secretaría Concejo Municipal – Mesa Directiva.
Verificación de requisitos mínimos	Hasta el 15 de noviembre de 2022	N/A	Responsable: Concejo Municipal y la Institución de educación superior.
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	16 de noviembre de 2022	Publicación 8:00 am.	Responsable: Concejo Municipal y la Institución de educación superior.
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	17 al 18 de noviembre de 2022	Desde las 8:00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Concejo Municipal y la Institución de educación superior.
Publicación de respuestas a las reclamaciones	El 21 de noviembre de 2022	Hasta las 9:00 horas	Responsable: Concejo Municipal y la Institución de educación superior.
Publicación final de admitidos	El 21 de noviembre de 2022	Hasta las 10:00 horas	Responsable: Concejo Municipal y la Institución de educación superior.
Citación a prueba de conocimientos	El 22 de noviembre de 2022	8:00 a.m.	Responsable: Concejo Municipal y la Institución de educación superior.
Aplicación prueba de conocimientos	27 de noviembre de 2022	Desde las 8: 00 am	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de resultados de prueba de conocimientos	28 de noviembre de 2022.	hasta las 18:00 horas	Responsable: Institución de educación superior.
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	29 y 30 de noviembre de 2022.	Desde las 8: 00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de respuesta a reclamaciones	1 de diciembre de 2022.	hasta las 12:00 horas (medio día)	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de	1 de diciembre	hasta las	Responsable: Institución de

resultados finales de prueba de conocimientos	de 2022.	18:00 horas	educación superior.
Publicación análisis de antecedentes	23 de noviembre de 2022.	Desde las 8: 00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Institución de educación superior.
Reclamaciones análisis de antecedentes	24 al 25 de noviembre de 2022.	Desde las 8: 00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de respuesta a reclamaciones	28 de noviembre de 2022.	hasta las 12:00 horas (medio día)	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de resultados finales de análisis de antecedentes	29 de noviembre de 2022.	hasta las 18:00 horas	Responsable: Institución de educación superior.
Remisión de informe a Concejo Municipal y Conformación de terna	30 de noviembre de 2022.	La Corporación conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado	Responsable: Concejo Municipal.
Publicación de resultados	1 al 8 de diciembre de 2022.	Desde las 8:00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Concejo Municipal, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Conformación de la terna	9 de diciembre de 2022	Desde las 8:00 a.m.	Mesa Directiva y/o Concejo Municipal
Entrevista	9 de diciembre de 2022	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Elección	9 de diciembre de 2022	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal.

ARTICULO 16. ACREDITACION DE REQUISITOS: El aspirante deberá presentarse personalmente en el lugar de la inscripción, allegando la siguiente documentación debidamente legajada y foliada:

a) Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Pasto, suscrita por el (la) participante: que debe contener como mínimo los siguientes datos; manifestación de interés de participar en el proceso de convocatoria pública para selección y elección del cargo a Secretario General del H. Concejo Municipal de Pasto, para el período 2020 - 2021, enunciar el número de resolución y fecha de la misma que regula dicho

proceso, debe contener datos de dirección de residencia, correo electrónico y números de contacto para efecto de notificación; Y por último se debe relacionar en detalle toda la documentación que se aporta al momento de la inscripción y el número total de folios, esta carta debe estar debidamente firmada.

b) Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co). debidamente diligenciada y firmada, sin enmendadura ni tachones. Cabe señalar que no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
c) Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública debidamente diligenciado y firmado sin enmendaduras ni tachones, no se acepta ningún otro tipo de formato diferente al solicitado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.www.funcionpublica.gov.co
d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
e) Copia de acta y/o diploma de grado, que acredite título profesional.
f) Copia de acta y/o diploma de grado, que acredite título de especialista, (en caso que aplique)
g) Copia de acta y/o diploma de grado, que acredite título de Magister (en caso que aplique).
h) Copia de acta y/o diploma de grado, que acredite título de Doctorado, (en caso que aplique).
i) Tarjeta o matrícula profesional
j) Certificado antecedentes judiciales, con expedición no superior a ochos (8) días calendario.
k) Certificado medidas correctivas Policía Nacional
l) Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Policía Nacional).
m) Certificado antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
n) Certificado antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
o) Fotocopia libreta militar (Hombres menores de 50 años)
p) Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión.
q) Para el caso de quienes hayan sido o sean funcionarios públicos, se deben anexar las certificaciones laborales en hoja membretada de la entidad, expedidas por la autoridad competente que señale: Razón social y Nit de la Entidad Pública, cargo, modalidad de la vinculación, funciones, fecha de ingreso, fecha de retiro (si aplica), jefe inmediato, teléfonos de contacto para verificación de datos.
r) Para el caso de quienes hayan sido o sean contratistas de entidades públicas se deben anexar las certificaciones en hoja membretada de la entidad, expedidas por la autoridad competente, que señalen, razón social y Nit de la entidad contratante, objeto del contrato, alcance del objeto, actividades detalladas realizadas, plazo del contrato, fecha de inicio, honorarios, teléfonos de contacto para la verificación de datos, y aportar a la certificación acta de terminación o liquidación del contrato.
s) Para el caso de quienes hayan sido o sean docentes universitarios de entidades públicas o privadas, deben anexar las certificaciones laborales en hoja membretada de la Universidad, expedidas por la autoridad competente, en que se indique, razón social y Nit de la universidad, tipo de vinculación, funciones, docente en que área, fecha de ingreso, fecha de retiro (si aplica), jefe inmediato, teléfonos de contacto para verificación de datos y asignación salarial u honorarios.
t) Todos los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o postgrado), la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal anunciada.
u) Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante.

Parágrafo 1. Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles, no deben aparecer en documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, y el aspirante será excluido del proceso.

Parágrafo 2. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo, deberán entregarse marcados, debidamente legajados y foliados, en sobre sellado, identificando el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante, número de cédula y número de folios entregados.

Parágrafo 3: TENER EN CUENTA COMO SE DEBEN DILIGENCIAR Y ENTREGAR LA HV Y SUS RESPECTIVOS SOPORTES.

- Los datos relacionados en el formato de hoja de vida de la función pública, deben coincidir con la información de los soportes o anexos entregados con la misma.
- En el caso de no aportar los certificados laborales y contractuales tal como se indican en el artículo 14 de la presente resolución, que acrediten la experiencia relacionada en la hoja de vida, no será tenida en cuenta esta y rechazada de plano.

ARTICULO 17. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y DOCENTE: Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 18. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS: Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4, del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 19. PUBLICACIONES: Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.

Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTICULO 20. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentran incursos en alguna de las causales previstas en la Constitución Política de Colombia, ley 330 de 1996, acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, y las normas que las modifiquen o complementen y demás que establezcan inhabilidades e incompatibilidades a los servidores públicos.

ARTÍCULO 21. PRUEBAS. Las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por la entidad de educación superior con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, organización y funcionamiento del Concejo Municipal y la administración pública.

Los parámetros de ponderación estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio.

ARTÍCULO 22. **CRITERIOS DE SELECCIÓN**. En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la selección del Secretario General del H. Concejo Municipal de Pasto, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de· obras en el ámbito fiscal y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.

ARTICULO 23. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Esta prueba se dirige a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La prueba será un examen enfocado en las temáticas de gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de la Administración Pública.

PARÁGRAFO 1: El examen estará a cargo de la Institución de Educación Superior y se presentará por los aspirantes en la fecha, hora y lugar informado previamente. La prueba de conocimiento es de CARÁCTER ELIMINATORIO y su resultado se presentará como “aprobado” y “no aprobado”.

ARTICULO 24. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante relacionada con el empleo para el que concursa. Dicha prueba se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Institución de Educación Superior aplique las ponderaciones con las variables consideradas. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO.

ARTÍCULO 25. PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CRITERIO	**CARACTER**	**PONDERACIÓN**	
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

ARTÍCULO 26. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar..
		Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se

		otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia específica en el cargo de Secretario del Concejo Municipal, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%))..	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTICULO 27. CITACIÓN A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La citación a la prueba se Publicará en la página del Concejo Municipal según el cronograma.

El lugar será definido de acuerdo al número de aspirantes citados y se informará oportunamente en la Publicación final de lista de admitidos.

ARTÍCULO 28. APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La fecha, hora, lugar para la prueba de conocimientos se adelantará de conformidad con lo previsto en el Cronograma. Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, solo serán de conocimiento de los responsables del proceso selección. La prueba de conocimientos se considerará aprobada o superada con un puntaje ponderado de 60 y se calificará como aprobada o no aprobada. Los participantes que no superen el puntaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

ARTÍCULO 29. RECLAMACIONES Y RESULTADO FINAL DE PRUEBAS: Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas y Publicadas en la página web del Concejo Municipal según el cronograma.

La convocatoria deberá establecer una etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas, con un término mínimo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

CAPITULO IV
CONFORMACIÓN Y TERNA, ENTREVISTA Y ELECCIÓN

ARTICULO 30. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La Mesa Directiva de la Corporación con asesoría técnica de la Universidad una vez tenga la lista de habilitados, conformará la terna con quienes ocupen los tres (3) primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Corporación, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

Parágrafo. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que. Haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

ARTICULO 31. EXAMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte del Concejo Municipal de Pasto. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

ARTICULO 32. ENTREVISTA: El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria del Concejo Municipal de Pasto, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. ELECCIÓN: La elección del Secretario General se hará en la plenaria del Concejo Municipal de Pasto, con base en la terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública conforme la ley, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación, ciudadanía y equidad de género, adicional a ellos el de OBJETIVIDAD contemplado en el artículo 4º inciso 7 del acto legislativo No. 04 del 2019 y los lineamientos Generales emanados por la Contraloría General de la Republica en la Resolución 0728 de 2019. .

ARTÍCULO 33. DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTACIÓN: Durante los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación del proceso, en la Secretaría General del Concejo Municipal de Pasto y por los medios oficiales que el reglamento interno de la Corporación tenga previsto.

ARTÍCULO 34. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier tiempo del proceso, siempre y cuando se respeten los principios que contemplan la constitución y la ley que regula la materia; Dichas modificaciones o correcciones deberán siempre ser publicadas en la página web de la corporación.

ARTÍCULO 35. PUBLICACIÓN: La presente convocatoria pública se divulgara en los portales oficiales del Concejo Municipal de Pasto y por los medios oficiales que el reglamento interno de la Corporación tenga previsto.

ARTICULO 36. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, al primer (1) días del mes de noviembre de dos mil veinte dos (2022).

Firmas en original:

WILLIAN ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente del Concejo Municipal de Pasto.

HAROLD MAURICIO ROSERO PAZ
Primer Vicepresidente

JOSÉ SERAFÍN ÁVILA MORENO
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Revisó:

JAVIER CABEZAS CASTILLO
Asesor Jurídico Interno